



Ilustre Municipalidad de
La Serena

22 JUN. 2017

LA SERENA,

DECRETO N° 854

VISTOS:

El certificado de estado de la proveedora CONSTRUCTORA EMRYC LIMITADA extraído del portal Mercado Público con fecha 21 de junio de 2017, y que señala que se encuentra hábil; el ordinario N° 02-0520/17 de 19 de junio de 2017 del Administrador Municipal a la Asesor Jurídico; la solicitud de imputación presupuestaria N° CD-068 de 16 de junio de 2017; el ordinario N° 09-275 de 13 de junio de 2017 del Director de Control Interno al Administrador Municipal; el correo electrónico de fecha 9 de junio de 2016 del Jefe del Departamento de Administración a la Administración Municipal; el ordinario N° 12-208 de 1 de junio de 2017 del Jefe del Departamento de Administración al Administrador Municipal; la comunicación realizada por los regantes del Marco el Pino del Canal Bellavista; el acta de recepción conforme N° 126 de 30 de mayo de 2017 suscrita el Administrador del Parque Gabriel Coll Dalmau y el Jefe del Departamento de Administración; la factura N° 13 de fecha 30 de mayo emitida por la contratista; el acta de recepción conforme de 26 de mayo de 2017 emitida por el Administrador del Parque Gabriel Coll Dalmau; la Ley N° 19880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y su artículo 52; la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas; el Reglamento de la Ley N° 19.886, especialmente su artículo 10 N° 3; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante ordinario N° 02-520/17, de fecha 19 de junio de 2017, el Administrador Municipal solicitó la autorización mediante Decreto Alcaldicio de la regularización de la contratación directa del proveedor **CONSTRUCTORA EMRYC LIMITADA**, RUT N° 76.638.802-7, con domicilio en calle [REDACTED] por el servicio de limpieza del canal Bellavista en el sector del Parque Gabriel Coll Dalmau iniciadas el 22 de mayo de 2017 a requerimiento de la Asociación de Canalistas del Canal bellavista, en una extensión de 1450 metros de canal que benefician al Parque Gabriel Coll Dalmau, y sobre el cuál el municipio es titular de 75 acciones de aguas, a raíz de los sedimentos, y basura que se depositaron en el cauce del canal a raíz del frente de mal tiempo que afectó a la comuna la segunda y tercera semana de mayo de 2017.
- 2.- Que el Administrador Municipal ha basado la solicitud para contratar directamente a **CONSTRUCTORA EMRYC LIMITADA** en la causal señalada en el artículo 10 N°3 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, esto es, casos de emergencia, urgencia o imprevisto calificado, para lo cual consideró lo expuesto por el Jefe del departamento de Administración en su ordinario N° 12-205 de 31 de mayo de 2017, el ordinario N° 12-208 de 1 de junio de 2017, y la carta remitida por los regantes del Marco el Pino del Canal Bellavista. En los antecedentes se expone que a raíz del frente de mal tiempo que afectó a la Región de Coquimbo la segunda y tercera semana de mayo se produjo una gran acumulación de sedimentos, hijas y basura en el canal Bellavista, lo que determinó que la Directiva de la Asociación de Canalistas del Canal Bellavista decidiera contratar a la proveedora para realizar una limpieza del canal a partir del día 22 de mayo de 2017, decisión que informada a los regantes el día 24 de mayo de 2017, junto con los valores que se debían pagar por el servicio realizado. Se indica en los antecedentes que al ser miembro de la Asociación de Canalistas del Canal Bellavista, el municipio debe concurrir en los gastos de mantención que realice la Directiva independientemente de la anticipación de este, porque en caso contrario se aplicaría al municipio una multa ascendiente a 0.158 Unidades de Fomento por cada metro lineal que corresponda de canal, lo que corresponde a una alta suma de dinero teniendo presente los 1450 metros lineales del canal que benefician al Parque Gabriel Coll Dalmau. Además para efectos del presente Decreto Alcaldicio debe considerarse que la solicitud de imputación presupuestaria N° CD 068/17 de 16 de junio de 2017 señala que se debieron ejecutar con suma urgencia las obras de limpieza para dejar en condiciones de funcionamiento diario el canal.
- 3.- Que por lo expuesto en las consideraciones anteriores es plausible establecer que la obstrucción del Canal Bellavista fue un riesgo que debió resolverse por una vía no compatible con el procedimiento ordinario de contratación ya que ante la urgencia de ser concretada la contratación para evitar el mal funcionamiento

del canal, e incluso su desborde producto de los sedimentos y el caudal luego del temporal que pudiese afectar a terceros fue necesaria la contratación, teniendo además el pronóstico de malas condiciones meteorológicas posteriores

4.- Que debe considerarse que el retaso en la regularización de la contratación del proveedor se debió a que el municipio debe sujetarse a las normas de la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento para la contratación, debiendo solicitar a la contratista su inscripción como proveedor en el portal de proveedores para iniciar la regularización del servicio.

5.- Que la solicitud de Imputación Presupuestaria de contratación directa N° CD-068/17, de fecha 16 de junio de 2017, se encuentra visada por el Director de Administración y Finanzas y el Director de Control Interno, sin observaciones.

6.- Que, la contratación directa tiene por objeto para regularizar el servicio de limpieza del canal Bellavista en el sector del Parque Gabriel Coll Dalmau iniciadas el 22 de mayo de 2017 a requerimiento de la Asociación de Canalistas del Canal Bellavista, en una extensión de 1450 metros de canal que benefician al Parque Gabriel Coll Dalmau, y sobre el cuál el municipio es titular de 75 acciones de aguas, a raíz de los sedimentos, y basura que se depositaron en el cauce del canal a raíz del frente de mal tiempo que afectó a la comuna la segunda y tercera semana de mayo de 2017.

DECRETO:

1.- **APRUEBENSE** los Términos de Referencia elaborados para la contratación, debiendo tenerse como parte integrante de ésta, y publíquese en el sistema de información.

2.- Conforme lo establecido en el artículo 10 N°3 del Reglamento de la Ley N° 19.886, **AUTORIZASE LA CONTRATACIÓN DIRECTA de CONSTRUCTORA EMRYC LIMITADA**, RUT N° 76.638.802-7, con domicilio en calle [REDACTED], para regularizar el servicio de limpieza del canal Bellavista en el sector del Parque Gabriel Coll Dalmau iniciadas el 22 de mayo de 2017 a requerimiento de la Asociación de Canalistas del Canal bellavista, en una extensión de 1450 metros de canal que benefician al Parque Gabriel Coll Dalmau, y sobre el cuál el municipio es titular de 75 acciones de aguas. **DEJESE ESTABLECIDO** que la contratación se realiza por los sedimentos y basura que se depositaron en el cauce del canal a raíz del frente de mal tiempo que afectó a la comuna la segunda y tercera semana de mayo de 2017.

3.- **DEJESE ESTABLECIDO** que el servicio contratado contempló lo establecido en los términos de referencia y lo ofrecido por el proveedor, antecedentes señalados en los vistos, y partes integrantes de la contratación.

4.- **DEJESE ESTABLECIDO** que el valor total a pagar por el servicio contratado es de \$2.403.622.-, IVA incluido, que se pagarán previa visación del Inspector del contrato, y la correcta emisión de factura. -

5.- **DESÍGNESE** Inspector del Contrato a don Gonzalo Arceu Benavente, Jefe del Departamento de Administración, previo informe que deberá evacuar el Administrador del Parque Gabriel Coll Dalmau, notifíquese la designación obligación de informar mediante la distribución que haga la Oficina de Partes del municipio del presente decreto.

6.- **IMPÚTESE** el gasto al ítem 215.22.08.999.001, área 1.1.1, del presupuesto municipal vigente.-

7.- **REGÍSTRESE** y publíquese en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, dentro de las 24 horas siguientes de dictada la presente Resolución.-

8.- **ENTIÉNDASE** por formalizado el respectivo contrato mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del Proveedor conforme se señala en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, significando este acto la aceptación de los términos de referencia.-

9.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente Decreto Alcaldicio da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con anterioridad, se considera pertinente regularizar el contrato por razones de buen servicio municipal, atendido además que se trata de un acto cuyas consecuencias son favorables para el

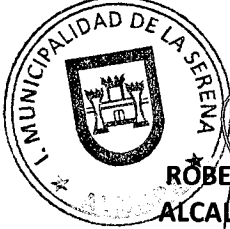
interesado y no se lesionan derechos de terceros, en concordancia con lo señalado en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

10.- **NOTIFÍQUESE** a **CONSTRUCTORA EMRYC LIMITADA**, mediante la publicación del presente acto en el Sistema de Información, según lo prevenido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Administrador Municipal
- Secplan
- Sección Adquisiciones
- Sr. Gonzalo Arceu, Inspector Técnico del Contrato.
- Administración Parque Gabriel Coll Dalmau
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RM/LMV/MPV/FFNC